



## Despacho del Gobernador

### DECRETO No. 912 De 2026

---

**“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 040 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones”**

---

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, la ley y el reglamento, especialmente las atribuidas por los artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la *«función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.»*

Que el artículo 303 de la Constitución Política establece que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que así mismo el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que en virtud de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas, están facultadas para emplear los instrumentos legales otorgados utilizando el personal, los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente a su cargo se logre con la ágil y eficaz.

Que por otra parte, el artículo 211 de la Constitución Política, determina en su primer inciso que, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Señala además dicha disposición que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que por su parte el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la norma, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.



## **Despacho del Gobernador**

### **DECRETO No. 912 De 2026**

---

**“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 040 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones”**

---

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 estipula que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que en materia de gestión del talento humano en la Gobernación de Bolívar, existen funciones específicas que por ley se asignan a los gobernadores frente al manejo de nómina y sus situaciones administrativas, atendiendo su calidad de nominador o jefe de la entidad.

Que por medio de los Decretos 297 del 08 de abril de 2024 y Decreto 938 del 26 de agosto de 2025, se estableció la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictaron reglas sobre su organización y funcionamiento, se determinó la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central, encontrándose dentro de la estructura organizacional y funcional del sector central del Departamento de Bolívar, a la Secretaría General.

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto, se expidió el Decreto 006 del 02 de enero de 2024, mediante el cual se delegaron unas competencias en materia administrativa a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar.

Que posteriormente, se expidió el Decreto 040 del 17 de enero de 2024, por el cual se modificaron los Decretos 06 y 07 de 2024, en materia administrativa y contractual.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la ley 1952 de 2019, " Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión"

Que el artículo 11 de la ley 1437 de 2011, se dispuso que "Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimenta...".

Que en el artículo en mención se establecieron las causales impedimento y recusación.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad se hace necesario modificar el Decreto 040 del 17 de enero de 2024, en el sentido de



## Despacho del Gobernador

### DECRETO No. 912 De 2026

---

**“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 040 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones”**

---

designar a un funcionario del Departamento de Bolívar para que actúe como Secretario General Ad Hoc, en los asuntos o actuaciones administrativas en las cuales existan o se configuren causales de impedimento o recusación justificadas que recaigan sobre el Secretario General de la Gobernación de Bolívar relacionadas con las funciones delegadas en el citado Decreto 040 del 17 de enero de 2024.

Que en ese sentido y en virtud de las facultades constitucionales y legales del Gobernador de Bolívar, las cuales fueron citadas en párrafos precedentes, se designará como Secretario General Ad-hoc el (la) Secretario (a) Privado del Departamento de Bolívar.

Que, en virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero del Decreto 040 del 17 de enero de 2024, literal B, que a su vez, modifica el artículo primero del Decreto 06 del 02 de enero de 2024, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO PRIMERO.*** Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de las siguientes facultades (...):

#### **B) EN MATERIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO:**

- a) Comunicar el acto administrativo de nombramiento a la persona que hubiere sido designada por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su facultad nominadora.
- b) Posesionar a las personas que hubieren sido designadas por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora.
- c) Decidir sobre las solicitudes de prórroga para posesión del cargo, presentadas por las personas designadas por el Gobernador en ejercicio de la potestad nominadora.
- d) Liquidar y ordenar el pago de la nómina y de los factores asociados a la nómina del personal vinculado a la planta central de cargos de la Gobernación de Bolívar, financiada con ingresos de libre destinación.
- e) Expedir el acto administrativo mediante el cual se reconocer, autoriza y ordena el pago de vacaciones, cesantías y demás prestaciones sociales de forma parcial o definitiva



## Despacho del Gobernador

### DECRETO No. 912 De 2026

---

**“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 040 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones”**

---

*corresponda, del personal vinculado a la planta de personal central de la Gobernación de Bolívar, financiada con ingresos corrientes de libre destinación. En el evento de existir o de configurarse causales de impedimento o recusación justificadas que recaigan sobre el Secretario General relacionadas con las funciones delegadas en el presente decreto, y en los casos en los que sea éste a quien se le deba reconocer, autorizar y ordenar el pago de sus vacaciones, cesantías y demás prestaciones sociales, actuará o se desempeñará como Secretario General Ad Hoc el (la) Secretario(a) Privado(a) del Departamento de Bolívar.*

*f) Adoptar mediante acto administrativo el plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Plan Institucional de Capacitación y Plan Anual de seguridad y salud en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones que no han sido modificadas del Decreto 040 del 17 de enero de 2024 se mantienen en su integridad.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

  
**YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI**  
**GOBERNADOR DE BOLIVAR**

Proyectó: Jorge Benavides – Asesor de Despacho – Secretaría General  
Revisó: Yolanda Vega Saltaren – Asesora de Despacho  
Aprobó: Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico